

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3352	JUEVES, FEBRERO 24 DE 1949	SALTA ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1806
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		CORREO	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.818

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 a 12 horas.

Días Sábados: de 8 a 11 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

8m. MITRE N.º 551

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Dr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 890, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de 1/4 pág. \$ 7.—
 - De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.—
 - " " " 1/2 " " 1 " " 20.—
 - " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 cju.
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 " "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 " "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 " "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 " "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 " "

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras " 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 o/o respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 14109 de Febrero 18 de 1949—Liquida una partida al Jefe Int. de División de Personal, y Ceremonial,	3
" 14110 " " " " " Asciede a personal de Jefatura de Policía,	3 al 4
" 14138 " " 19 " " Acepta renuncias presentadas por Soldados Guardia Cárcel y designa reemplazantes,	4
" 14139 " " " " " Acepta la renuncia presentada por un soldado Guardia Cárcel y designa reemplazante,	4
" 14140 " " " " " Nombra un Juez de Paz Propietario,	4

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 233 de Febrero 21 de 1949—Nombra en carácter provisorio Hab. Pagador de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza",	5
---	---

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 14013 de Febrero 14 de 1949—Acepta la renuncia presentada por un empleado de Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo,	5
" 14097 " " 17 " " Dispone se liquide una partida a don Luis Simacourbe,	5
" 14111 " " 18 " " Deja sin efecto la multa aplicada a un comerciante,	5
" 14112 " " " " " Concede licencia a una empleada de Dirección Gral. de Rentas,	5 al 6
" 14113 " " " " " Deja sin efecto el decreto No. 13903 del 8/2/949,	6
" 14114 " " " " " Deja sin efecto el decreto No. 13695 del 26/1/949,	6
" 14115 " " " " " Concede arriendo para pastoreo fracciones de un terreno fiscal,	6
" 14116 " " " " " Dispone se liquide una partida a la firma "La Mundial",	6
" 14117 " " " " " Establece el monto a que asciende el aseguramiento por el término de un año de los automotores de propiedad del Gobierno de la Provincia,	6 al 7
" 14118 " " " " " Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto en vigor,	7
" 14119 " " 19 " " (A.G.M.) Dispone la expropiación del establecimiento de panificación de propiedad de la razón social "Laureano Martín y Cía.",	7 al 8
" 14130 " " " " " Liquida una partida a Dirección Gral. de Rentas,	8
" 14131 " " " " " Dispone se liquide una partida a Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería,	8
" 14132 " " " " " Concede en venta madera existente en la margen derecha del Río Pescado,	8
" 14133 " " " " " Acepta la renuncia presentada por un Receptor de Rentas y designa reemplazante,	8
" 14134 " " " " " (A.G.M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 13905 del 8/2/949,	8 al 9
" 14135 " " " " " Autoriza a Dirección Prov. de Turismo a llamar a licitación privada para la adquisición de una camioneta	9
" 14136 " " " " " Reactualiza la vigencia del decreto No. 11934 del 12/11/948,	9
" 14137 " " " " " Amplía la suma del crédito abierto por decreto No. 12541 del 17/11/948,	9
" 14141 " " 21 " " Dispone que por Contaduría General se abra un crédito por la suma de \$ 3.985,75 m/n.,	9

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 14142 de Febrero 22 de 1949—Designa Hab. Pagador del Instituto de Química de la Provincia,	9
--	---

PAGINAS

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4595 — De don Cruz Salinas y Juana Cayata de Salinas,	9
No. 4594 — De don Felipe o Felipe Santiago Corregidor,	9 al 10
No. 4588 — De Don Gregorio Vélez,	10
No. 4566 — De don Luis Labrador	10
No. 4553 — De don Emeterio Chocobar y María Colque de Chocobar,	10
No. 4546 — De doña Matilde Riera	10
No. 4545 — De doña Toribia Echezarreta de Pascual	10
No. 4544 — De don Evaristo Amador Saravia	10
No. 4540 — De doña María o María Dolores Rodríguez de Suñlato	10
No. 4518 — De María Ramos	10

POSESION TREINTAÑAL:

No. 4589 — Deducida por don Horacio Simón Oliva Saravia,	10
No. 4582 — Deducida por Florencia Jurado de Apaza	10 al 11
No. 4581 — Deducida por Patrocínio Chavarría	11
No. 4578 — Deducida por Felipe Tapia	11
No. 4574 — Deducida por Ernesto Aramayo,	11
No. 4573 — Deducida por Luis Nicasio Rodríguez; y otros sobre dos inmuebles ubicados en el Dpto. de San Carlos,	11 al 12
No. 4572 — Deducida por Luis Nicasio Rodríguez y otros, sobre inmuebles ubicados en San Carlos	12
No. 4571 — Deducida por Luis Nicasio Rodríguez y otros, sobre un inmueble ubicado en Cafayate	12

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 4591 — Solicitado por don Rafael Rebollo,	12
No. 4583 — Solicitado por Mariano Flores, de una finca ubicada en "Chiccana"	12

REMATES JUDICIALES

No. 4576 — Por Martín Leguizamón, en el juicio "Embargo preventivo Alí Abib Silman vs. Humberto Areguine"	12
No. 4575 — Por Martín Leguizamón, en la "Suc. de José Arias"	12

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 4593 — Promovida por D. Nasser Hanna Hodi,	13
No. 4585 — De la partida de nacimiento de Aurora Micaela Bohorquez,	13

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

No. 4584 — Del Hotel y Confeitería de propiedad de Andrés Cástulo Reina,	13
--	----

CONTRATOS SOCIALES:

No. 4586 — De la razón social "Antonino Díaz y Cía. Soc. de Resp. Ltda."	13 al 14
--	----------

REHABILITACION COMERCIAL

No. 4592 — Formulada por don Antonio Duce,	14
--	----

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 4547 — Del Consejo General de Educación, para la provisión de útiles escolares	14
--	----

ADMINISTRATIVAS:

No. 4561 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Juan Mónico	14
No. 4557 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública solicitada por José Antonio Núñez	14 al 15

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	15
---------------------------------------	----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.	15
-----------------------------------	----

JURISPRUDENCIA

No. 904 — Corte de Justicia — Sala Segunda — Cobro de indemnización por despido — Salvador D' Abate y Guillermina del Carmen Rojas de D' Abate vs. "La Veloz del Norte S. R. Ltda."	15
---	----

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto No. 14109-G.

Salta, Febrero 18 de 1949

ANEXO C - Orden de Pago No. 48

Expediente No. 1211-49.

Visto este expediente en el que la División de Personal y Ceremonial, solicita la liquidación de \$ 600.— a fin de sufragar los gastos que demande un copetín que se servirá en la inauguración de la Escuela Agrícola de La

Merced, el día 20 del corriente; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General a favor del Jefe de División de Personal y Ceremonial Interino, don ALFREDO RODRIGUEZ, la suma de SEISCIENTOS PESOS M/N. (\$ 600.—) con cargo de oportuna rendición de cuentas y a los fines indicados precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C - Inciso I - OTROS GASTOS - Principal a) 1 - Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 14110-G.

Salta, Febrero 18 de 1949

Expediente No. 5414-49.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota No. 372, de fecha 15 del mes en curso.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Nómbrase en carácter de ascenso Sub-Comisario de la categoría de la División Judicial de Jefatura de Policía, en reemplazo del anterior titular, don Roberto Clemente Suárez, al actual Oficial Inspector de la Comisaría Tercera, don JULIO CESAR ABAROA.

Art. 2o. — Nómbrase en carácter de ascenso Oficial Inspector de Policía de la Comisaría Tercera, en reemplazo del anterior titular don Julio César Abaroa, al actual Oficial Escribiente de la categoría de la División Judicial, don ENRIQUE ALFREDO ROMERO.

Art. 3o. — Nómbrase en carácter de ascenso Oficial Escribiente de la categoría de la División Judicial en reemplazo del anterior titular don Enrique Alfredo Romero, al actual oficial Escribiente de 2a. categoría de la Seccional Primera de Policía, don JULIO Z. LOPEZ.

Art. 4o. — Nómbrase en carácter de ascenso Oficial Escribiente de 2a. categoría de la Sección Primera de Policía, en reemplazo del anterior titular, don Julio Z. López, al actual Oficial Meritorio de la categoría de la Sección Segunda de Policía, don PABLO A. GOMEZ.

Art. 5o. — Nómbrase en carácter de ascenso Oficial Meritorio de la categoría de la Sección Segunda, en reemplazo del anterior titular don Pablo A. Gómez, al actual Oficial Meritorio de 2a. categoría de El Tabacal (Orán), don ESTEBAN T. ROMERO.

Art. 6o. — Nómbrase Comisario de 2a. categoría de la División de Seguridad de Jefatura de Policía, en carácter de ascenso, al actual Sub-Comisario de la categoría de Rosario de la Frontera, don URBANO BALBOA.

Art. 7o. — Trasládase con el mismo cargo a ROSARIO DE LA FRONTERA, en reemplazo de don Urbano Balboa, al actual Sub-Comisario de la categoría de Orán, don GUILLERMO P. GIMENEZ.

Art. 8o. — Nómbrase en carácter de ascenso Sub-Comisario de la categoría de ORAN, en reemplazo de don Guillermo P. Giménez, al actual Sub-Comisario de 2a. categoría de la Silleta, don ALBERTO ROSA SARAVIA.

Art. 9o. — Nómbrase Sub-Comisario de Policía de 2a. categoría de LA SILLETA (R. de Lerma), en reemplazo de don Alberto Rosa Saravia, que pasó a otro destino, al señor SEGUNDO PERRARI (Clase 1903 - Matrícula 3881774).

Art. 10o. — Nómbrase en carácter de ascenso Oficial Inspector de la Comisaría Sección Primera, en reemplazo del anterior titular, don Humberto Figueroa, al actual Oficial Escribiente de la categoría de la Sección Tercera de Policía, don CARMELO RAMOS.

Art. 11o. — Nómbrase en carácter de ascenso Oficial Escribiente de la categoría de la Sección Tercera de Policía, en reemplazo de don Carmelo Ramos, al actual Oficial Escribiente de 2a. categoría de División Judicial, don LUIS A. MACIEL.

Art. 12o. — Nómbrase en carácter de ascenso Oficial Escribiente de 2a. categoría de la División Judicial de Jefatura de Policía, en reemplazo de su anterior titular, don Luis A. Maciel, al actual Oficial Meritorio de la categoría de la Sección Tercera de Policía don FELIX CASTRO.

Art. 13o. — Nómbrase en carácter de ascenso Oficial Meritorio de la categoría de la Sección Tercera de Policía, en reemplazo de su anterior

titular, don Félix Castro, al actual Oficial Meritorio de 2a. categoría de Guachipas, don NICOLAS MENDIETA.

Art. 14o. — Nómbrase Oficial Meritorio de 2a. categoría de GUACHIPAS, en reemplazo de don Nicolás Mendieta, que pasó a otro destino, al señor RAUL ROJAS (Clase 1929 - Matrícula 7216151).

Art. 15o. — Nómbrase en carácter de ascenso Oficial Escribiente de la categoría de la División de Seguridad, en reemplazo del anterior titular, don Gregorio Campo Pérez, al actual Oficial Escribiente de 2a. categoría de la Sección Segunda de Policía, don FELIPE CHAVEZ.

Art. 16o. — Nómbrase Oficial Inspector de la Comisaría Sección Tercera de Policía, en la plaza que anteriormente ocupaba don Eduardo López, al actual Sub-Comisario de 2a. categoría de TALAPAMPA (La Viña), don NICOLAS C. AGUIRRE.

Art. 17o. — Nómbrase en carácter de ascenso Sub-Comisario de 2a. categoría de TALAPAMPA, en reemplazo de don Nicolás Aguirre, al actual Sub-Comisario de 3a. categoría de Los Corrales (Guachipas), don FRANCISCO R. MAIDANA - plaza creada por Ley No. 992.

Art. 18o. — Nómbrase Sub-Comisario de 3a. categoría de LOS CORRALES (Guachipas), a don BONIFACIO CRUZ.

Art. 19o. — Confírmase, con anterioridad al 1o. de Octubre de 1948, en el cargo de Oficial Escribiente de la categoría de la Sección Segunda de Policía, en reemplazo de don Juan T. Canals al señor SANTIAGO N. PEDROZA, que prestaba servicios interinamente.

Art. 20o. — Nómbrase en carácter de ascenso Auxiliar 4o. - Habilitado Pagador de Campaña, al actual Auxiliar 5o. de Cartografía de Jefatura de Policía, don LUCIO ROMAN GOMEZ.

Art. 21o. — Nómbrase Auxiliar 5o. de Cartografía a don ADOLFO CIRO SAAVEDRA Clase 1920, - Matrícula 3954071) en reemplazo de su anterior titular, don Lucio Román Gómez.

Art. 22o. — Los nombramientos y ascensos dispuestos en el presente decreto comenzarán a regir el día 1o. de Marzo próximo.

Art. 23o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 14138-G.

Salta, Febrero 19 de 1949.

Expediente No. 5413-49.

Visto las renunciaciones interpuestas y lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Acéptanse las renunciaciones presentadas por los Soldados Guardia Cárcel del Penal don FELICIANO V. BRIONES y BERNARDO FABIAN, con anterioridad al 1o. de febrero en curso; y nómbrase en reemplazo de los mismos a don ROSARIO VICTORINO YAPURA (Matrícula

7212276, clase 1927) y a don BRIGIDO LOPEZ (Matrícula 3911063, clase 1926).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 14139-G.

Salta, Febrero 19 de 1949

Expediente No. 5431-49.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, eleva renuncia presentada por don Sergio R. Pelegrin como Soldado Guardia Cárcel del Penal;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por don SERGIO R. PELEGRIN en el cargo de Soldado Guardia Cárcel del Penal, con anterioridad al día 2 del mes en curso; y nómbrase en su reemplazo a don JOSE RAMON OLARTE (Matrícula 3910300 - Clase 1926).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 14140-G.

Salta, Febrero 19 de 1949

Expediente No. 5365-49.

Visto este expediente en el que la H. Comisión Municipal de Molinos, eleva a consideración del Poder Ejecutivo la propuesta en terna para proveer al cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito de Seclantás; y en uso de la facultad que le otorga el artículo 165o. de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Nómbrase Juez de Paz Propietario del Distrito de SECLANTAS (Molinos), al señor ANASTACIO RENE ABAN, por el término de funciones que señala el Art. 165o., 2o. apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION No. 233-G.

Salta, Febrero 21 de 1949.

Expediente No. 5427-/49.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.
RESUELVE:

1o. — Nombrar provisoriamente a la Auxiliar 7a. de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", señorita LELIA SARAVIA, Habilitada Pagadora de la citada Biblioteca.

2º. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA

FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto No. 14013-E.

Salta, Febrero 14 de 1949

Expediente No. 634-/F/49.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase, con anterioridad al 7 de febrero de 1949, la renuncia presentada por el Auxiliar 8o. (chofer) de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, don MATEO FERNANDEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14097-E.

Salta, Febrero 17 de 1949

Expediente No. 332-/C/1949.

Vistó este expediente al que corren agregadas las actuaciones por las que el Auxiliar 1o. Tenedor de Libros de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, solicita reconocimiento de servicios y la diferencia de haberes en el cargo del que es titular y el de Oficial 5o. (Contador) de dicha Repartición, en el que viene desempeñándose desde el 1o. de octubre de 1948 hasta la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que como lo destaca Contaduría General, el presente caso es idéntico al dilucidado por el señor Fiscal de Gobierno en expediente No. 7344/47, como asimismo similar al resuelto favorablemente en el expediente No. 6687/48, referente al reconocimiento de servicios prestados por el titular de la Fiscalía Judicial No. 2, doctor Santiago Storni, como Encargado de la Fiscalía No. 1, cargo que desempeñó simultáneamente durante el período comprendido

entre el 21 de marzo de 1947 y el 7 de octubre del mismo año, por acefalía del cargo de la Fiscalía No. 1;

Que el expediente a que Contaduría General hace referencia como antecedente sobre reconocimiento de servicios del doctor Santiago Storni, el señor Fiscal de Gobierno expresaba en su dictámen:

"Para resolver la cuestión sub-exámen, es menester analizar previamente si ella se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley de Presupuesto que establece que: "Los magistrados o empleados que reemplacen a otros no tendrán por dicha circunstancia derecho a sobresueldo alguno, ni el personal en uso de licencia podrá ser substituído mientras disfrute de su sueldo";

"A mi juicio el texto legal pre-transcripto contempla el caso de reemplazo de un funcionario o magistrado por otro en caso de licencia, enfermedad o cualquier otro impedimento del titular, y no se refiere al desempeño interino de funciones por vacancia del cargo, como es la situación del recurrente";

"Sentado ello y admitiendo como cierto que no existe norma legal expresa, la cuestión debe ser resuelta por los principios generales del derecho y las reglas de la equidad (Art. 16 del Código Civil)";

"Aplicado este criterio, encuentro, perfectamente justo y equitativo que se retribuyan los servicios prestados interinamente por el Dr. Storni, en la atención del despacho de la Fiscalía Judicial No. 1";

Que por último, Contaduría General, en mérito a lo abonado en los considerandos que anteceden, es de opinión que debe liquidarse la diferencia de haberes que en el presente caso solicita el empleado recurrente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1o. — Por Dirección General de Comercio e Industrias, procédase a liquidar a favor del señor LUIS J. SIMACOURBE, la suma de \$ 800.— m/n. (OCHOCIENTOS PESOS M/N.), importe de la diferencia de haberes desde el 1o. de octubre de 1948 hasta el 31 de enero de 1949, entre el cargo de Auxiliar 1o. de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria del que es titular, y el de Oficial 5o. (Contador) de la misma, en que viene desempeñándose debiendo liquidarse la diferencia de \$ 200.— (Doscientos pesos m/n.) mensuales, mientras continúe en tales funciones, con imputación al Anexo D - Inciso VIII - Item 2 - Principal a) 1 - Parcial 1 - Clase 5 - de la Ley de Presupuesto Ejercicio 1948 y 1949 con cargo a la Orden de Pago Anual correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese; publíquese; etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14111-E.

Salta, Febrero 18 de 1949

Expediente No. 5461-/D/948.

Visto el escrito presentado por el comerciante Angel Quiroga de la localidad de Ruíz de Los Llanos - Dpto. de la Candelaria, solicitando

la anulación de la sanción dispuesta por decreto No. 9281 del 21 de abril de 1948, mediante el cual se le aplica una multa de \$ 495.— por infracción al Art. 5o. de la Ley No. 12.830; y

CONSIDERANDO:

Que las razones invocadas por el recurrente hacen mérito suficiente para entrar a considerar en forma favorable su pedido, toda vez que ha justificado fehacientemente las causas por las que se le encontrara en infracción, en ocasión de practicársele la inspección que diera origen a estas actuaciones, falta que no puede ni debe imputarsele, directamente al peticionante, puesto que, en lo que respecta a la falta de lista oficial de precios máximos esta hubo de ser provista por la autoridad municipal, quien no contaba en esa oportunidad con suficiente cantidad de ejemplares para distribuir en los negocios establecidos en esa localidad;

Que como consecuencia de no tener dicha lista, tampoco exhibía los carteles anunciadores de precios de cada artículo comprendido en la misma, dando origen a otra infracción contenida en el mismo artículo, pero, sin mayor gravedad, por las causas enunciadas;

Que por las razones invocadas, sus antecedentes de comerciante honesto, de buena moral y correcto proceder, corresponde hacer lugar a la anulación solicitada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Déjase sin efecto la multa de \$ 495.— m/n. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/N.), aplicada por decreto No. 9281 del 21 de abril de 1948, al comerciante don ANGEL QUIROGA, establecido con negocio de almacén, en la localidad de Ruíz de Los Lla-

nos - Dpto. de La Candelaria.

Art. 2o. — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a sus efectos a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14112-E.

Salta, Febrero 18 de 1949

Expediente No. 611-/L/949.

Visto este expediente en el que la empleada de Dirección General de Rentas, señorita VALERIANA LÓPEZ, solicita seis meses de licencia por razones de salud debidamente justificadas

con el certificado médico que adjunta, a partir del día 31 de enero ppdo.; hallándose comprendida en el Art. 50 del decreto No. 6611/45 y a lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Concédense, con anterioridad al día 31 de enero ppdo., seis meses de licencia con goce de sueldo, a la empleada de Dirección General de Rentas, señorita VALERIANA

LOPEZ, por razones de salud debidamente justificadas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14113-E.

Salta, Febrero 18 de 1949

Expediente No. 166-7/1949.

Visto el decreto No. 13.903 de fecha 8 de febrero de 1949, por el que se dispone el nombramiento de las señoritas Nelly E. Mónico y Vicent Luna; atento a las observaciones formuladas por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto el Decreto No. 13.903 de fecha 8 de febrero en curso.

Art. 2.º — Designase Ayudante Mayor de Dirección General de Inmuebles, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, a la actual empleada supernumeraria de Dirección General de Rentas, señorita NELLY E. MONICO, con imputación de sus haberse al Anexo I - Inciso III - Principal i - de la Ley de Presupuesto en vigor, Ley 790 "Creación de Pueblos en Estaciones Ferroviarias".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14114-E.

Salta, Febrero 18 de 1949

Expediente No. 293-R/49 de Sub-Mesa de Entradas.

Visto el decreto No. 13.695 de fecha 26 de enero ppdo., por el que se ordenaba el pago de la suma de \$ 600.— para atender gastos de viáticos y movilidad a favor del Jefe de la Comisión Estudio de Dirección General de Minas y Geología, Dr. Juan Jorge Royo, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto el Decreto No. 13.695 de fecha 26 de enero de 1949.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14115-E.

Salta, Febrero 18 de 1949

Expediente No. 18171-47.

Visto este expediente por el cual el señor Osvaldo Bárcena, solicita arriendo de la frac-

ción 13 y 14 del terreno fiscal No. 35 denominado "El Porvenir" ubicado en el Departamento de Anta para dedicarlo al pastoreo de ganado; atento a los informes producidos por Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese al señor OSVALDO BARCENA en arriendo para pastoreo de ganado y por el término de cinco (5) años las fracciones 13 y 14 del terreno fiscal No. 35 denominado "El Porvenir" cuyos límites se determinan en el informe de Dirección General de Inmuebles a fs. 8; a razón de \$ 0,50 (cincuenta centavos) anuales por cabeza de ganado mayor que apacente, conforme con lo dispuesto por la Ley de Yerbajes No. 1125 y su Decreto Reglamentario.

Art. 2.º — Dirección General de Agricultura y Ganadería, por intermedio de Inspección General de Bosques y Tierras Fiscales, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Yerbajes No. 1125 y su decreto reglamentario No. 4205; de fecha 12 de noviembre de 1940 y decreto No. 9096 del 20 de octubre de 1945.

Art. 3.º — Déjase establecido que el arriendo concedido por el artículo 1.º, lo es con carácter precario y con la absoluta prohibición de efectuar cualquier explotación, salvo el corte de algunos árboles para la renovación o mejoras necesarias.

Art. 4.º — El usufructuario debe mantener limpias las picadas limítrofes que existan en el mencionado terreno o las que el Departamento de Tierras Fiscales pueda hacer para la mejor delimitación de las propiedades fiscales y que toda clase de mejoras efectuadas, de cualquier tipo que ellas sean, quedarán a total beneficio del fisco y sin previa indemnización una vez finalizado el arriendo, como así también el beneficiario tiene la obligación de construir pozos de agua para bebida los cuales deben ser entregados en condiciones de ser utilizados.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14116-E.

Salta, Febrero 18 de 1949

Orden de Pago No. 60 del

Ministerio de Economía.

Expediente No. 15054-949.

Visto este expediente en el que la firma La Mundial presenta factura de \$ 71.70, por provisión de un mameluco y un par de zapatos con destino al chofer del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don César Leal; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la firma LA MUNDIAL

la suma de \$ 71.70 m/n. (SESENTA Y UN PESOS CON 70/100 M/N.), en cancelación de la lactura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al expediente arri-la citado.

Art. 2.º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al ANEXO D - INCISO I - OTROS GASTOS - PRINCIPAL a) 1 - PARCIAL 46 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14117-E.

Salta, Febrero 18 de 1949

Expediente No. 15846-948.

Visto el decreto No. 9628 de fecha 17 de mayo ppdo., por el que se autoriza el aseguramiento, por el término de un año y hasta la suma de \$ 4.000.— m/n., de los vehículos automotores de propiedad del Gobierno de la Provincia; atento a la comunicación con el detalle de los automóviles a asegurar, cursada por el señor Angel M. Romano, Representante de la Compañía de Seguros Generales Sud América Terrestre y Marítima y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase establecido que el monto a que asciende el aseguramiento por el término de un año de los vehículos automotores de propiedad del Gobierno de la Provincia, que a continuación se detallan, asciende a un importe total de \$ 4.405.42 m/n. (Cuatro mil cuatrocientos cinco pesos con 42/100 M/N.):

Automóviles	No. de Motor	pertenencia	marcas
Dodge	355330	de la Gobernación	
Chevrolet	24100	" " "	
"	18261	" " "	
"	162293	del Ministerio de Economía.	
Dodge	1468977	del Ministerio de Gobierno.	

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará durante el período octubre-diciembre de 1948, en la siguiente forma:

\$ 438.99	al Anexo B - Inciso I - Otros Gastos, Princ. a) 1 - Parc. 22,
" 149.60	al Anexo C - Inciso I - Otros Gastos, Princ. a) 1 - Parc. 22,
" 145.63	al Anexo D - Inciso I - Otros Gastos, Princ. a) 1 - Parc. 22,

todas de la Ley de Presupuesto en vigencia para el ejercicio 1948. — Asimismo la parte proporcional perteneciente al año en curso, enero a octubre, se imputará a las siguientes partidas:

\$ 2.194.95	al Anexo B - Inc. I - Otros Gastos, Princ. a) 1 - Parc. 22,
748.04	al Anexo C - Inc. I - Otros Gastos, Princ. a) 1 - Parc. 22, y
" 728.20	al Anexo D - Inc. I - Otros Gastos, Princ. a) 1 - Parc. 22,

todas de la Ley de Presupuesto vigente.
Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14118-E.

Salta, Febrero 18 de 1949

Expediente No. 10764/1948.

Visto las actuaciones de este expediente, relacionadas con el reacondicionamiento de cuatro vehículos automotores al servicio de la Dirección Provincial de Sanidad; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta más conveniente para la refección de los mencionados automotores, alcanza a la suma total de \$ 21.768,65;

Que por Decreto No. 13.437, Orden de Pago Anual 129/49, se autoriza liquidar a favor de la Dirección Provincial de Sanidad, y con cargo a la partida parcial 8 (Automóviles y su conservación), la suma de \$ 14.000.—, que resulta insuficiente para cubrir la erogación antedicha;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General a is. 60 y la facultad otorgada por el artículo 12o. de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1o. — Transiérase del Anexo E - Inciso VIII - OTROS GASTOS - Principal a) 1 - Parcial 37 - de la Ley de Presupuesto en vigor, al Anexo E - Inciso VIII - OTROS GASTOS - Principal a) 1 - Parcial 8, la cantidad de \$ 7.768,65 (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14119-E.

Salta, febrero 19 de 1949.

CONSIDERANDO:

Que entre las causas que han contribuido, de manera predominante, a que el Estado se viera precisado a ampliar su esfera de acción interviniendo en actividades que se creían reservadas a la iniciativa individual tales como las que atañen a la producción, distribución y comercialización de bienes, se encuentran los extremos a que se había llegado en la carrera álcista de precios emprendida por industriales y comerciantes, en su sed insaciable de ganancias, estimulada por el liberalismo de nuestras instituciones y la falta de fiscalización que les pusiera un límite prudencial en salvaguardia de los intereses de la colectividad;

Que el malestar social producido por la inflación de precios provocada por las maniobras de los agiotistas obligó al Estado a adoptar me-

das legislativas que le procuraran los medios necesarios para restablecer el equilibrio de los precios y las sanciones para quienes los alteracen, como asimismo, a tomar a su cargo el contralor de la producción, distribución y comercialización de ciertos artículos reputados indispensables para satisfacer las necesidades primarias del pueblo;

Que, en esta inteligencia, se sancionaron las leyes nacionales No. 12.830, de fijación de precios máximos, la No. 12.983, de represión del agio, especulación y los precios abusivos y el decreto No. 13.635/47, autorizando a los Gobiernos de Provincias y de Territorios Nacionales a hacer uso de las facultades a que se refiere el artículo 4o. de la última de las leyes citadas.

Que de acuerdo a las recomendaciones que se aprobaron en la Conferencia de Gobernadores de Provincias y Territorios Nacionales, para la represión del agio, la especulación y los precios abusivos, celebrada el 3 de junio de 1947, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley No. 808, Orgánica del Poder Ejecutivo, se confió, por decreto No. 5.280 del 47, la vigilancia, inspección, contralor y represión de las infracciones establecidas en las leyes nacionales de referencia dentro del territorio de la Provincia, a la Dirección General de Comercio e Industrias;

Que, el resultado de la acción desarrollada por el Gobierno por intermedio de la Dirección General de Comercio e Industria, puso de manifiesto que el control de los precios máximos había provocado la retracción en el abastecimiento de ciertos artículos de indispensable consumo, los cuales dejaron de afluir a esta plaza en la medida de lo necesario, produciendo la carestía de los mismos;

Que, esta situación determinó al Gobierno de la Provincia a solicitar de la Honorable Legislatura la sanción de la Ley No. 753, que crea el ente autárquico denominado "Molino Provincial", con cuya explotación se regularizó el abastecimiento de harina y sus sub-productos;

Que, por otra parte, ante la elevación de los precios de la carne que se trocaron en prohibitivos para el sector más numeroso de la población, que es el que cuenta con menos recursos económicos, se autorizó a la Dirección General de Comercio e Industria, procediera a instalar puestos de venta de carne a precios moderados en los distintos barrios de la Capital, medida que fué favorablemente acogida, sobre todo por la masa trabajadora y que permitió el contralor y regulación de los precios;

Que, por otra parte, entre las industrias del Estado, se encuentra la de la panificación, que se efectúa mediante las instalaciones existentes en la Cárcel Penitenciaria, para satisfacer las necesidades de consumo del Penal y de instituciones sociales, y con las cuales se ha podido afrontar las situaciones de emergencia producidas por los conflictos entre patronos y obreros panaderos, que vienen sucediéndose con sugestiva frecuencia, fomentadas por cierta prensa y elementos políticos adversos al Gobierno, y que a no mediar la panificación a cargo del Estado, podrían haber tenido derivaciones graves al verse privada la población de un alimento indispensable

Que, la repetición de los conflictos aludidos en el considerando anterior, obliga al Poder Ejecutivo a adoptar las provisiones necesarias, teniendo presente la experiencia adquirida, que aconseja poner en condiciones a la industria de la panificación que explota, de abastecer por sí sola, las necesidades de consumo de la ciudad o de cualquier pueblo de la campaña en un momento dado en que se carezca de pan;

Que, por otra parte, las instalaciones existentes en la actualidad en la Cárcel Penitenciaria, resultan insuficientes para producir la cantidad de pan requerida para satisfacer las necesidades de consumo de este artículo elaborado, por parte de los establecimientos hospitalarios de que se ha hecho cargo el Gobierno y que se suman a las necesidades de los que ya tenía a su cargo;

Que, por todas estas consideraciones, a las que se agrega la ventaja económica que deriva de aumentar la capacidad de producción para lograr un costo más bajo, como asimismo, la de tratar de integrar la explotación industrial extendiéndola a la de productos y sub-productos que se elaboran con la misma materia prima —en el caso de la harina— demuestra la conveniencia de ampliar las instalaciones de panificación del Estado, mediante la adquisición de los inmuebles, máquinas, útiles y demás implementos y accesorios necesarios para aumentar la capacidad de producción en forma tal que le permitan satisfacer el abastecimiento de pan de los establecimientos asistenciales que tiene bajo su dependencia y el de la población en un caso de emergencia como el que se soporta en el presente, producido por el cierre de las panaderías y que el Gobierno debe encarar tomando las medidas urgentes que imponen las circunstancias;

Que la Ley de la Provincia No. 968, llamada de Obras Públicas, en su artículo 1o., inciso d), incluye en su régimen "Las industrias estatales provinciales o municipales productoras de mercancías de primera necesidad, como además la provisión e instalación de maquinarias", etc., y en su artículo 6o. declara de utilidad pública y faculta al Poder Ejecutivo a expropiar de acuerdo con la ley general de la materia, todo inmueble donde fuere necesario emplazar una obra pública, lo mismo que los bienes muebles o inmuebles por accesión y/o demás accesorios del o de los inmuebles que se resuelva adquirir para la prestación de un servicio público o para industrias del Estado;

Que, los informes que obran en poder del Gobierno determinan la conveniencia de proceder a expropiar el inmueble maquinarias, instalaciones, útiles y demás implementos y accesorios del establecimiento panaderil y propiedad de la firma Laureano Martín y Cía., ubicada en la calle Amhegino No. 562/68 y Mitre 1002/10 de esta ciudad que según nomenclatura catastral de la Dirección General de Inmuebles le corresponde el número de partida 3168, Sección B.- Manzana No. 30 - Parcela 3 y que se encuentra inscrita en el Libro de Dominios 33, folio 83, asiento 1 y 34, folio 317, asiento 1 y cuya valuación fiscal es de \$ 96.900.— ya que además el mismo reúne todas las condiciones que requiere la ampliación de las ins-

instalaciones de panificación a cargo del Estado para satisfacer las necesidades de consumo actualmente a su cargo y las que demanda la población de la Ciudad en un caso de emergencia provocado por el paro de la industria privada del pan;

Que, por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
En acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1o. — Procédase por Fiscalía de Gobierno a expropiar el establecimiento de panificación de propiedad de la razón social LAUREANO MARTIN Y CIA., ubicada en esta ciudad, en la calle Ameghino No. 562/68 y Mitre 1002/10.

Art. 2o. — Déjase expresa constancia que la expropiación ordenada por el artículo 1o. comprende el inmueble catastrado bajo No. 3168, Sección B, Manzana 30, Parcela 3, Maquinarias, útiles y demás implementos y accesorios del establecimiento de panificación mencionado (Art. 6o. de la Ley No. 968, citado).

Art. 3o. — Fiscalía de Gobierno solicitará la inmediata posesión del establecimiento industrial cuya expropiación se dispone en el presente decreto, previo depósito del importe de su tasación fiscal, en razón de la urgencia de la misma, y de acuerdo a lo autorizado por el artículo primero del decreto No. 10.782/48, aprobado por Ley No. 807, que modifica a la Ley de Expropiación de la Provincia No. 1.412.

Art. 4o. — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto se imputarán al Anexo D, Apartado 2) - Inciso 8º - Item 1 - Partida Principal A 1 Parcial 29, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
Julio Díaz Villalba
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14130-E.

Salta, febrero 19 de 1949.

Orden de Pago No. 536 del

Ministerio de Economía

Expediente No. 750-R-949.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas solicita se liquide a su favor la suma de m\$ n 50.000, a objeto de atender con dicho importe el pago de devoluciones de Contribución Territorial, por cobros indebidos efectuados en los años 1947 y 1948; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 50.000 m/n. (CINCUENTA MIL PESOS M/N.), a objeto de que con dicho importe proceda al pago de devoluciones de Contribución Territorial, por co-

broz indebidos efectuados en los años 1947 y 1948.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al rubro: "Cálculo de Recursos 1948 Renta Atrasada".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14131-E.

Salta, febrero 19 de 1949.

Orden de Pago No. 537 del

Ministerio de Economía

Expediente No. 541-A/49 de Sub-Mesa de Entradas.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Agricultura y Ganadería, solicita liquidación de la suma de \$ 36, para abonar con dicho importe el sueldo anual suplementario devengado por 67 1/2 días del año 1948 al obrero jornalizado de la Escuela Agrícola de "La Merced" don Encarnación Apaza; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por intermedio de Tesorería General a favor de Dirección General de Agricultura y Ganadería, la suma de \$ 36, (TREINTA Y SEIS PESOS M/N.), para que con dicho importe atienda el pago arriba expresado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D, Inciso XI, Item 2, Principal c) 3, Parcial Personal Permanente a Jornal, de la Ley de presupuesto vigente para 1948.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14132-E.

Salta, febrero 19 de 1949.

Expediente No. 16355/1947.

Visto el decreto no. 10518 de fecha 20 de junio del año ppto., por el cual se autoriza a los señores Domingo Piera y Angel Mirabal para que bajo el control de la Inspección de Bosques de Dirección General de Agricultura y Ganadería, procedan a rodear la madera existente en las playas de los Ríos Pescado y Bermejo; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2o. del citado decreto se deja establecido que una vez rodeada la madera de referencia se procederá a la venta en la forma que el Poder Ejecutivo creyera más conveniente;

Por ello y teniendo en cuenta que Dirección General de Agricultura y Ganadería en informe de fs. 39 manifiesta que el volumen de madera rodeado por el señor Angel Mirabal, alcanza a 10,955 m3, siendo de opinión de que la misma sea adjudicada a dicho señor,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Concédese en venta al señor Angel Mirabal, 10,955 m3. (diez metros cúbicos con 955 cm. 3.), de madera existente en la margen derecha del Río Pescado, debiendo abonar al Fisco una suma equivalente al 10% del valor comercial de dicha madera.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14133-E.

Salta, febrero 19 de 1949.

Expediente No. 730/B/1949.

Visto lo solicitado por el Banco Provincial de Salta,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Receptor de Rentas, Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Señales de la localidad de "El Tala", departamento de La Candelaria, por el señor PEDRO FELIX AMUN.

Art. 2o. — Designase en reemplazo del anterior, Receptor de Rentas, Expendedor de Guías Transferencias de Cueros, Marcas y Señales de la localidad de "El Tala", departamento de La Candelaria, a la señora JUANA CH. de CHAMORRO.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14134-E.

Salta, febrero 19 de 1949.

Expediente No. 9831/D/1948.

Visto el Decreto n° 13.905 de fecha 8 de febrero del año en curso, por el que se ordena el pago de las planillas de horas extras de Dirección General de Rentas por la suma de \$-812, más el aporte patronal correspondiente que asciende a \$ 89,32 m.n., y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 13.905 de fecha 8 de febrero en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villaiba

Ministro de Gobierno, J. e I. Pública

Danton J. Cermesoni

Ministro de Acción S. y S. Pública

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14135-E.

Salta, febrero 19 de 1949.

Expediente No. 327-T/49 - de Sub-Mesa de Entradas.

Visto este expediente por el cual Dirección Provincial de Turismo, solicita la provisión de una camioneta para uso de la misma; teniendo en cuenta que por el monto del gasto es susceptible de licitación privada, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a Dirección Provincial de Turismo a llamar a licitación privada para la adquisición de una camioneta para uso de la misma.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D; Inciso IX, OTROS GASTOS, Principal b) 1, Parcial 8, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14136-E.

Salta, febrero 19 de 1949.

Expediente No. 728-C/949.

Visto el decreto No. 11934 de fecha 12 de noviembre de 1948, que dispone la transferencia del cargo de Auxiliar 6o. (Personal Administrativo) de Dirección General de Inmuebles a la Oficina de Compilación Mecánica, en virtud a lo establecido por el Art. 13º de la Ley de Contabilidad No. 941, atento a la conveniencia de reactualizar la vigencia del citado decreto, conforme lo solicitado, Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Reactualízase, con anterioridad al día 1.º de enero p.p.d., la vigencia del decreto No. 11.934 de fecha 12 de noviembre de 1948.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14.137-E.

Salta, febrero 19 de 1949.

Expediente No. 15077/49.

Visto este expediente al cual corren las actuaciones de las que surge la necesidad de ampliar en la suma de \$ 75.000.— m/n, más el crédito de \$ 100.000.—, abierto por Decreto No. 12.541 del 17 de noviembre de 1948, en mérito de que, los gastos realizados, sobrepasaron al importe indicado en segundo término;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Ampliase en la suma de \$ 75.000, (SETENTA Y CINCO MIL PESOS M(N.) más el crédito abierto por Decreto No. 12541 del 17 de noviembre de 1948, debiendo el importe ampliado incorporarse al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1948.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo que antecede, se imputará al presente Decreto con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 14.141-E.

Salta, febrero 21 de 1949.

Expediente No. 15.111/949.

Visto este expediente en el que Fiscalía de Gobierno solicita liquidación de \$ 3.895.75, importe este a que ascienden las planillas de costas que presentaron los apoderados de los demandados en los asuntos: "Indemnización por daños y perjuicios: Provincia de Salta vs. Villafuerte. Nicamor; Egidia Quintas de Navamuel, Eufemia V. de; y Tolosa, Auristela o Aureleana V. de; y

CONSIDERANDO:

Que según informa Contaduría General, gastos de esta naturaleza no se hallan contemplados en la Ley de Presupuesto vigente, por lo que estima conveniente la apertura del crédito necesario para el cumplimiento de dichas sentencias;

Por ello y atento lo dispuesto en el Artículo 21, Inciso c), de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Por Contaduría General de la Provincia, ábrase un crédito hasta la suma de \$ 3.895.75 m/n. (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 75/100 M(N.) a objeto de que con dicho importe Fiscalía de Gobierno proceda al pago de las planillas de costas precedentemente citadas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al presente decreto, con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 14.142-A.

Salta, febrero 22 de 1949.

Expediente No. 10.315/949.

Vista las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Habilitado Pagador del Instituto de Química, al auxiliar 5o. (Auxiliar Técnico) de la misma repartición, don LUIS MARIA VALDES LINARES, mientras dure la licencia concedida a la titular señorita Mercedes Jándula.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Alejandro Gauffin

Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4595 — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CRUZ SALINAS y de doña JUANA CAYATA DE SALINAS; y se cita por treinta días a herederos, acreedores y todos los que pretendan derechos en esta sucesión, a fin de que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

Salta, Febrero 18 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 23/2 al 2/4/949.

No. 4594 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de FELIPE o FELIPE SANTIAGO CORREGIDOR, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por él causante, ya sean como acreedores o herederos para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de Feriado

Salta, Febrero 23 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, — Escribano Secretario.
 TRISTAN C. MARTINEZ
 Escribano Secretario
 e) 24/2 al 2/4/49.

No. 4588 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el Juicio sucesorio de don GREGORIO VELEZ, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", durante treinta días, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
 Salta, Febrero 19 de 1949
 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
 Secretario
 e) 22/2 al 31/3/49.

No. 4586 — SUCESORIO. — El señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Luis Labrador, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.
 Salta, 10 de Febrero de 1949.
 TRISTAN C. MARTINEZ
 Escribano Secretario
 e) 15/2 al 24/3/49.

No. 4553 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de Ia. Nominación se ha declarado abierta la sucesión de Emeterio Chocobar y María Colque de Chocobar, se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlos valer. Edicto a Noticias y BOLETIN OFICIAL.
 Salta, Agosto 9 de 1948.
 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
 Secretario
 e) 12/2 al 22/3/49.

No. 4546 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MATILDE RIERA, lo que su suscripto Secretario hace saber citando y emplazando por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, para que dentro de tal término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones

en Secretaría. Salta, Noviembre 24 de 1948.
 TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario.
 e) 9/2 al 17/3/49.

No. 4545 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de TORIBIA ECHAZARRETA de PASCUAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Habilitase para la publicación la feria de enero próximo. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.
 TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario. — Salta, diciembre 28 de 1948.
 e) 9/2 al 17/3/49.

No. 4544 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de EVARISTO AMADOR SARAVIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de los mismos. — Salta, Diciembre 31 de 1948 — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.
 e) 9/2 al 17/13/49.

No. 4540 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de María o María Dolores Rodríguez de Sufilato para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en secretaria. — Salta, 2 de Febrero de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.
 e) 5/2 al 14/3/49

No. 4518 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, declaró abierto el juicio sucesorio de María Ramos y ordena se cite durante treinta días, en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Noticias", a los que en cualquier carácter se crean con derecho a intervenir, bajo los apercibimientos de ley.
 Salta, Septiembre 21 de 1948.
 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
 Secretario
 e) 10/2 al 9/3/49

POSESION TREINTAÑAL

No. 4589. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor Carlos Marcelo Quevedo Cornejo en representación de don Horacio Simón Oliva Saravia promoviendo juicio de Posesión Treintañal por la finca "GORRITI" ubicada en el Departamento de Rivadavia que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, en toda su extensión con la finca denominada "Las Llaves", que fué de don Matías Argañaraz; Sud, en toda su extensión con el cauce antiguo del Río Bermejo, hoy Rivadavia; Este, en toda su extensión con terrenos baldíos, que antiguamente fué de don Luis Giménez y al Oeste, en toda su extensión con propiedades que fueron también de don Luis Giménez y con una extensión aproximada de dos leguas de Norte a Sud, por una legua de Naciente a Poniente; el señor Juez de Ia. Instancia en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán por treinta días en el diario BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho en la finca individualizada a fin de que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Escribano Secretario, hace saber a sus efectos.
 Salta, Diciembre 27 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.
 e) 23/2 al 1/4/49.

No. 4582 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Dr. Reynaldo Flores, en representación de doña Florencia Jurado de Apaza, iniciando acción de Posesión Treintañal de un lote de terreno y todo lo adherido al suelo, ubicado en el Partido El Jardín, distrito El Tala, Dpto. de La Candelaria de esta Provincia; teniendo dicho lote de terreno una extensión de cuarenta y siete metros con setenta y cinco centímetros de frente, por Setecientos ochenta metros de fondo, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con la parte que le ha correspondido a don Bautista Jurado; por el Este, con el río Tala, o Salí; por el Sud, con terrenos de don Juan Apaza; y por el Oeste, con doña Rosario Molina; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación, en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda ha proveído lo siguiente: "Salta, Noviembre 9 de 1948. Por presentado por parte y por constituido domicilio. — Téngase al Dr. Reynaldo Flores en la representación invocada y dese le la correspondiente intervención. — Por deducida acción de posesión Treintañal sobre un lote de terreno ubicado en el Partido de El Jardín Dpto. El Tala, de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, en los que se hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. - Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de el lugar para que informe si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como así también al Juez de Paz P. o S. del lugar para que

reciba la testimonial ofrecida. — Dése la correspondiente intervención al Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia). — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — Repóngase. — CARLOS ROBERTO ARANDA". — Salta, Noviembre 16 de 1948. — Roberto Lérica, Escribano Secretario.

ROBERTO LERICA
Escribano-Secretario

e) 19/2 al 29/3,49.

No. 4581 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Dr. Reynaldo Flores, en representación de don Patrocinio Chavarría, iniciando acción de posesión treintañal de dos propiedades ubicadas en el distrito El Jardín, Dpto. de La Candelaria, de esta Provincia. — El primero de los nombrados inmuebles tiene por límites generales los siguientes: Norte, terrenos de mi mandante; Sud, terrenos de los hermanos Vicente y Antonio Valdés; Este, Río Salí y Oeste, con sierras del Alto de "La Tablada". — Posee trescientos sesenta y ocho metros con ochocientos sesenta milímetros de frente por todo el fondo hasta las cumbres y se compone de dos fracciones unidas entre sí cuyos límites antiguos eran los siguientes: PRIMERA FRACCION Norte, terrenos que pertenecieron a don Rosario Cancino; Sud, Andrés Avelino Cancino Este, Río Salí y Oeste, Las Cumbres Altas donde nacen las vertientes que se ubican en los terrenos que fueron de don Andrés Avelino Cancino. — Tiene ciento setenta y tres metros con veinte centímetros de frente por todo el fondo hasta Las Cumbres Altas. — La SEGUNDA

FRACCION: Tenía antiguamente por límites: Norte, terrenos de don Cayetano Apaza; Sud, propiedad de don Julián Chavarría; Este, Río Salí y Oeste, con Las Cumbres Altas. — Tiene doscientos cinco metros con seiscientos setenta y cinco milímetros de frente por todo el fondo hasta dar con Las Cumbres Altas donde nacen las aguas que corresponden al mismo terreno. — El segundo inmueble consta de doscientos siete metros de frente de Sud a Norte y es denominado San Javier y su fondo desde el Río Salí hasta la Peña Colorada, lindando al Norte, con los herederos de doña Concepción Rodas; al Sud, con terrenos de mi representado; al Naciente, con el Río Salí y al Poniente con la Peña Colorada. — Este último terreno tiene una casa con tres piezas, una cocina y una galería; como asimismo un galpón que se encuentra al lado de la casa. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, Septiembre 30 de 1948. — Por presentado, por parte y por constituido domicilio, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 7, 8 y vta., hágase conocer ellos por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y librese los oficios solicitados. Recíbanse las

declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Devuélvase poder dejándose certificado en autos. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Carlos Roberto Aranda". — Salta, Diciembre 10 de 1948. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano Secretario.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

19/2/ al 29/3/49.

No. 4578 — EDICTO: Habiéndose presentado don Felipe Tapia iniciando juicio por posesión treintañal de un lote de terreno de forma irregular ubicado en esta ciudad en calle Arenales entre Urquiza y Alvarado, con frente sobre la primera, midiendo: 21.85 metros sobre calle Arenales; 12.26 mts. en su trasfondo o lado Oeste; 26.73 mts. sobre su costado Norte y 27.50 mts. sobre costado Sud, o sean 455.88 metros cuadrados, limitados: Norte, María Angela Masadra, Salustiano Medina y Fortunata Masadra de Mesples; Sud, Víctor Hugo Alvarado; Este, calle Arenales y Oeste, Francisco Soría, a lo que el señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación Civil doctor Alberto E. Austerlitz, dispuso la publicación de edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Noticias" para que se presenten a hacer valer sus derechos los que se consideren como tales. Para notificaciones, lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. Para su publicación habilitase la feria de enero de 1949. Salta, Diciembre 10 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario;

e) 18/2 al 28/3/49.

No. 4574 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Procurador Sr. Hilarión Meneses con poder suficiente de don Ernesto Aramayo solicitando la posesión treintañal de un terreno cerrado ubicado en el pueblo de Cachi, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, con extensión de veinte y nueve metros ochenta centímetros en sus lados Norte y Sud, por veinte metros cincuenta centímetros en sus costados Este, y Oeste, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Ruiz de los Llanos; Este propiedad de Esther Aramayo de Robles; Sud, casa quinta de don Ernesto Aramayo y Oeste propiedad de herederos de María López, a lo que el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado las siguiente providencias: "Salta, octubre 6 de 1948. — Por presentado por parte y constituido domicilio, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que comparezcan a hacerlos valer. — Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y librese los oficios como se pide. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. Aranda. — "Salta, Diciembre 31/1948. — Pase el presente al

Juzgado de Feria para su tramitación. — C. R. Aranda.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 31 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario
e) 17/2 al 26/3/49.

No. 4573 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Dr. Reynaldo Flores, en representación de don Luis Nacacio Rodríguez, Aida R. de Benci, Emma Isabel Vda. de Bravo, Inés Patricia Romelia Rodríguez de Rocha, y Dominga Rodríguez, iniciando acción de Posesión Treintañal de dos inmuebles, con todo lo adherido al suelo, ubicados en "El Barrial" y en la localidad de "San Carlos", departamento del mismo nombre de esta Provincia. — El primero de los nombrados inmuebles tiene una extensión de Norte a Sud de doscientos treinta metros y de Naciente a Poniente ciento veinte y seis metros y a continuación un martillo sobre camino nacional a San Carlos teniendo dicho martillo una extensión de Naciente a Poniente veinte metros y de Norte a Sud, cincuenta metros, limitando: Naciente: Camino Nacional a San Carlos; al Poniente y Norte con propiedad de don Arturo Michel y al Sud con propiedad de don Carlos López. — El segundo inmueble tiene una extensión de Naciente a Poniente veinte y cinco metros y de Norte a Sud, veinte metros, cuyos límites generales son los siguientes: Poniente camino nacional; Norte, propiedad de don Toribio Zerpa; Naciente con propiedad de don Casimiro Serrano y Sud con calle al Cementerio; el señor Juez en lo Civil, a cargo del juzgado de primera instancia, segunda nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha proveído lo siguiente: "Salta, Noviembre 2 de 1948. — Por presentado, por parte y constituido el domicilio indicado. — Téngase al Dr. Reynaldo Flores en la representación invocada en mérito al poder acompañado que se devolverá dejándose constancias en autos. — Por deducida acción de Posesión Treintañal sobre dos inmuebles ubicados el primero en "El Barrial" y el Segundo en San Carlos, Dpto. del mismo nombre de esta Provincia y publicándose edictos por el término de treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, como se pide citando a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar, comprendido dentro de los límites que se indicarán en dichos edictos en los que se hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la municipalidad del lugar para que informe si el inmueble cuya posesión pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal como así también al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Carlos para que reciba la testimonial ofrecida. — Dése la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Repóngase la foja. — ALBERTO E. AUSTERLITZ. — "Salta, Noviembre 16 de

1948. — Roberto Lérída, Escribano Secretario. Entre líneas: Naciente Camino Nacional a San Carlos. Vale.

ROBERTO LERIDA

Escribano-Secretario

e) 17/2 al 26/3/49.

No. 4572 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Dr. Reynaldo Flores en representación de don Luis Nicasio Rodríguez, doña Aída R. de Benci, doña Emma Isabel R. de Bravo, Inés Patricia Romelín Rodríguez de Rocha y doña Dominga Rodríguez, iniciando acción de Posesión Treintañal de dos inmuebles, con todo lo adherido al suelo en El Barrial, Dpto. de San Carlos, de esta Provincia. — El primero de los nombrados inmuebles tiene una extensión de Norte a Sud de docientos cinco metros y de Naciente a Poniente doscientos ochenta y cinco metros, limitando: al Naciente, con Callejón de Arturo Michel; al Poniente, con propiedad de Aurelio Clemente al Norte, con callejón de Juan de Dios Serrano y al Sud, con propiedad de herederos de Dionisio López. — Este inmueble consta de cuatro potreros para alfa con sus correspondientes cercados. — El Segundo Inmueble es denominado "Monte del Pozo" y tiene una extensión de Norte a Sud de quinientos cincuenta y ocho metros y de Naciente a Poniente de Un mil treinta y ocho metros, limitando: al Naciente, con propiedad de don Gregorio Aquino; al Poniente, camino nacional; al Norte, con terrenos de Alejo Carrizo y al Sud, con propiedad de Cruz Rodríguez. — En este inmueble existe una cortada de material; El Sr. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, Octubre 11 de 1948. — Por presentado, por parte y por constituido domicilio téngase por promovidas estas diligencias sobre Posesión Treintañal, de los inmuebles individualizados a fs. 8 a 10, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos a los inmuebles para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. — Reciba en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas a cuyo efecto librese el correspondiente Oficio comisorio al Sr. Juez de P. o S. de la localidad de San Carlos. — Librese los oficios como se solicita. — Devuélvase poder, dejándose certificado en autos. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Repóngase. — CARLOS ROBERTO ARANDA". — Salta, Noviembre 16 de 1948. — Carlos Enrique Figueroa. — Escribano Secretario.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
SECRETARIO

e) 17/2 al 26/3/49.

No. 4571 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado el Dr. Reynaldo Flores, promoviendo juicio por posesión treintañal, en representación de Luis Nicasio Rodríguez, Aída R. de Venci, Emma Isabel Vda. de Bravo, Inés

Patricia Romelín Rodríguez de Rocha y Dominga Rodríguez de una propiedad con casa y con todo lo adherido al suelo, en la localidad de Cafayate, departamento del mismo nombre de esta Provincia, sobre la calle Rivadavia, con extensión de quince metros cinco centímetros de frente, por cuarenta y un metros veintiocho centímetros de fondo comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con sitio de don Ramón Soria; al Sud, con la calle Rivadavia; al Naciente con sitio de doña Carmen Cabezas y al poniente, con la casa y sitio de don Antonio Pasallo; el Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría, o subsiguiente, hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de Agosto de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 17/2 al 26/3/49.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 4591 — EDICTOS. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.

Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urretarazú en representación de don RAFAEL REBOLLO, solicitando Deslinde, Mensura y Amojonamiento del inmueble denominado "Yuchán" o "Pozo del Mulato", ubicado en el partido de Ramitas, Dpto. de Orán, de esta Provincia, con extensión de dos y media leguas de frente, por dos y media leguas, de fondo, o lo que resulte dentro de los siguientes límites generales: Sud, con la estancia "Campo Largo", de Estaurófila G. de Barroso y con "Ranchillos" de Mercedes Espinosa; al Naciente, con "La Peña", de don Pedro Romero; al Norte, con el Río San Francisco; y al Oeste, con "Malvinas", de don Estanislao Ordoñez; el Sr. Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto que transcripto dice así: "Salta, Febrero 16 de 1949. — Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, y lo aconsejado por el Sr. Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y Noticias a todos los interesados al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer en legal forma con el apercibimiento que hubiere lugar por derecho. Requieranse los informes pertinentes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del bien. Designase perito para que practique las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento al Ingeniero Walter W. Lerario, a quien se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — AUSTERLITZ.

Salta, Febrero 18 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

ESCRIBANO SECRETARIO

e) 23/2 al 10/4/49.

No. 4563 — DESLINDE. — Habiéndose presentado don Mariano Flores, promoviendo juicio de deslinde de la finca "Rodeo" o El Rodeo", ubicada en el Partido de Escoipe, Departamento de Chichas de esta Provincia, con extensión de 3000 hectáreas más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de la sucesión de Teresa Guzmán, de Sandoval y de Santos Flores; Sud, propiedad de la sucesión de Teresa Guzmán de Sandoval y sucesión de Benjamín Dávalos; Este, propiedad de la sucesión de Benjamín Dávalos, y propiedad de la sucesión de Bartolomé Guzmán; y Oeste, propiedad de los Sres. Díaz, que la divide de las altas cumbres del Abra Rivero; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a oponerse, para que dentro de dicho término los hagan valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría

Salta, 10 de Febrero de 1949

TRISTAN C. MARTINEZ.

Escribano Secretario

e) 15/2 al 24/3/49.

REMATES JUDICIALES

No. 4576 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. Base \$ 2.533,32

El Martes 29 de Marzo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad por orden del señor Juez la Instancia Ia. Nominación en lo Civil en juicio: "Embargo Preventivo Alf Ábid Silman vs. Humberto Areguine" venderé los derechos posesorios que tenga adquiridos el demandado sobre el inmueble denominado "Banamar", en los alrededores del pueblo de Tartagal, de noventa metros de frente por cincuenta de fondo, con una plantación de tres mil cuatrocientos plátanos y con la base se de dos mil quinientos y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Martín Leguizamón

Martillero Público

e) 17/2 al 26/3/49.

No. 4575 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. — SIN BASE

El sábado 26 de febrero del corriente año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé sin base, dinero de contado los derechos que corresponden a la Suc. de José Arias en el terreno ubicado en Tartagal, calle Gobernador Aráoz 651 y señalado como lote 3 de la manzana 61 del plano catastral. — En el acto de remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Martín Leguizamón

Martillero Público

e) 17 al 26/2/49.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 4593 — EDICTO. — En el juicio por rectificación de partida promovido por D. Nasser Hanna Hodi, el señor Juez en lo Civil de la Nominación ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe: "Salta, 25 de marzo de 1948... FALLO: I) Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia, la rectificación de la partida de nacimiento, Acta No. 2731 celebrada el día 3 de febrero de 1932 en esta Ciudad, corriente al folio 144 del tomo 89 de Salta, en el sentido de que el verdadero apellido de Juan Carlos Luis, es "Hodi" y no "Hanna" como allí figura. — II) Ordenar la rectificación de la partida de nacimiento, Acta No. 5924 celebrada el día 3 de febrero de 1929, corriente al folio 241, del tomo 75 de Salta, en el sentido de que el verdadero apellido de Dominga Francisca es "Hodi" y no "Hanna" como allí está inscripta. — III) Cópiese, notifíquese y previa reposición publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los efectos del art. 28 de la ley 251. — Cumplido, oficiése al Sr. Director del Registro Civil a sus efectos. — Fecho archívese. — S/b: Resultando Vale. — C: R. Aranda".

Salta, Febrero 22 de 1949
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario

e) 24/2 al 7/3/949.

No. 4585 - EDICTO - RECTIFICACION DE PARTIDA - Salta, Febrero 14 de 1949 - Fallo: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento de doña Aurora Micaela Bohorquez, acta No. 2210, registrada al folio 306 y 307, tomo 5 del libro de nacimientos de Cafayate Provincia de Salta, de fecha 18 de diciembre de 1911, en el sentido de dejar establecido de que el apellido del padre de la inscripta es BOHORQUEZ y no BORQUEZ. Cópiese, notifíquese, repóngase, dése cumplimiento al Art. 28 de la Ley 251, librese oficio a la Dirección del Registro Civil para la toma de razón en los libros correspondientes y oportunamente archívese. Carlos Roberto Aranda - Juez Interino. - Salta, Febrero 19 de 1949 - Roberto Lérica - Escribano Secretario.

e) 21/2 al 3/3/949.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 4584:

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

De conformidad a la ley 11.867, se hace saber que en la escribanía del suscrito se tramita la constitución de la sociedad "Reina y Cia." que han de integrar los señores Andrés Castulo Reina y Rodolfo Silenio Luna, aportando el primero el negocio de Hotel y Confitería, ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera, en la esquina 20 de Febrero No. 383 y Rodas. A sus efectos los nombrados constituyen domicilio especial en la oficina del suscrito, calle Mitre 473. — Salta.

Salta, Febrero de 1949.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público.

e) 21 al 25/2/949.

CONTRATOS SOCIALES

No. 4586 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los Señores: Don Antonino Marcelo Díaz, soltero, doña Nélida Sara Ovejero de Gómez Rincón y doña Nélida Sanchez Granel de Díaz, viudas de primeras nupcias, todos Argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles, convienen en constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que registró por las cláusulas que se establecen a continuación: PRIMERA: La Sociedad girará con la denominación de ANTONINO DIAZ Y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto dedicarse a Comisiones, Representaciones y Consignaciones en general y la ejecución de toda clase de operaciones que impliquen actos de comercio en general, relacionados directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo la Sociedad ampliar el ramo de sus negocios. — SEGUNDA: La sede social y el asiento principal de sus negocios será en esta Ciudad de Salta. — La Sociedad actualmente tiene instalados sus escritorios en

esta Ciudad de Salta, calle Bmé. Mitre número cincuenta y cinco, primer piso, oficina número diez y ocho, sin perjuicio de cambiarla. TERCERA: La duración de la Sociedad será de dos años contados desde el día de la fecha, y podrá ser prorrogada por dos años más. — Por lo menos dos meses de anticipación a su vencimiento, los socios reunidos en sesión especial, convendrán la prórroga a disolución de la Sociedad. Para resolver sobre la prórroga de Sociedad será necesaria la conformidad de todos los socios, siendo suficiente la negativa de uno de ellos en tal sentido para que la misma no se efectúe. — CUARTA: El capital Social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una de las cuales la Sra. Sara Ovejero de Gómez Rincón aporta veinte, la Sra. Nélida Sanchez Granel de Díaz diez y el

Sr. Antonino Marcelo Díaz las diez restantes. El capital es aportado por los socios en dinero efectivo é integrado totalmente y depositado de conformidad a lo dispuesto por el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Sociedad. — QUINTA: La Sociedad será administrada y dirigida por el socio asignado gerente Sr. Antonino Marcelo Díaz quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todos los negocios y operaciones de la Sociedad con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Adquirir toda clase de bienes muebles é inmuebles o semovientes, ya sea a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos; aceptar hipotecas o prendas o cualquier clase de

derechos reales en garantía de saldos de deudas o de cuentas corrientes, constituir depósitos de dineros o valores, en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y extraer esos depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de éste contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios oficiales o particulares creados o a crearse, comerciales o de particulares, pactando en cada caso, las formas de pago y los tipos de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas é informaciones, interponer o renunciar recursos legales, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, conferir poderes generales o especiales de toda índole y revocarlos, cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para efectuar todos los actos enumerados y los relacionados con la administración social; solicitar concesiones de cualquier índole, a las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y gestionar, adquirir y transferir permisos licencias, marcas, patentes, y efectuar toda clase de asuntos y trámites administrativos y judiciales venta de bienes muebles de propiedad de la Sociedad y constitución de hipotecas sobre los mismos, para todas las operaciones enumeradas que no excedan de Tres mil pesos moneda legal, siendo indispensable para sumas mayores la firma de la socia Sra. Sara Ovejero de Gómez Rincón. — SEXTA: Anualmente en el mes de Enero se practicará un balance é inventario general de los negocios sin perjuicio de balance de comprobación y saldos y de poder realizarse otros parciales o de simple comprobación cuando los juzguen oportuno o lo solicite cualquiera de los socios. — De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados, para su consideración y aprobación, el cual si no fuera observado dentro de los diez días de recibidas dichas copias se tendrá por aprobado. — SEPTIMA: El gerente, cuando firme por la Sociedad, lo hará anteponiendo a la firma particular el sello de la razón social. — OCTAVA: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es hasta que alcance a un diez por ciento del capital, en cuya oportunidad cesará tal obligación. — NOVENA: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances, previas las deducciones legales, serán distribuidas entre los socios en la si-

guiente proporción: Un cuarenta por ciento para la Señora Sara Ovejero de Gómez Rincón, un cuarenta por ciento para el Sr. Antonino Marcelo Díaz y el veinte por ciento restante para la Sra. Nélida Sanchez Granel de Díaz. — Al Sr. Antonino Marcelo Díaz le corresponde el mismo porcentaje que a la Sra. Ovejero de Gómez Rincón pues además del capital contribuye con su trabajo personal. — Las pérdidas, si se produjeran serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán disponer, de común acuerdo que parte o el total de las utilidades queden en la Sociedad por aumento del capital. — DECIMA: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en sesiones que se celebrarán cuando ellas fueren menester, por totalidad de votos, siendo indispensable el común acuerdo entre los tres socios y cuyas resoluciones serán consignadas y firmadas en el libro de actas por los asociados asistentes a la reunión. — Las referidas sesiones serán presididas por el socio gerente. — DECIMA PRIMERA: La remoción del socio Gerente o nombramiento de otro, se resolverá por mayoría de votos. — DECIMA SEGUNDA: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus causas habientes podrán continuar formando parte de la Sociedad, unificando en tal caso su representación para con la sociedad. — En caso contrario los sucesores serán reintegradas en el capital y utilidades del socio premuerto o incapacitado, de acuerdo con lo que resulte del balance que se practicará al efecto y en tres cuotas de igual valor, a los 12, (doce), 18 (diez y ocho) y 24 (veinticuatro) meses de plazo sin interés. — DECIMA TERCERA: Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sin el consentimiento de sus coasociados. — DECIMA CUARTA: Si producido el rechazo de la sesión o transferencia propuesta, el que la pretenda insistiera en la misma, los otros interesados podrán devolverle el importe de las cuotas suscriptas usando en los términos especificados en la cláusula décima segunda. — DECIMA QUINTA: La Sociedad sólo podrá ser liquidada amigablemente por la voluntad de los tres socios. — DECIMA SEXTA: Si al vencimiento del término de este contrato los socios resolvieran no prorrogar la sociedad, se procederá a su liquidación y los socios que desearan continuar con la Sociedad harán propuestas a sus coasociados para quedarse con el activo y pasivo. — Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el mismo acto labrándose el acta correspondiente. — En caso de que la Sociedad entrara en liquidación actuarán como liquidadores los tres socios conjuntamente. — DECIMA SEPTIMA: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitaren entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sean durante la vigencia de la Socie-

dad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida y resuelta por los socios, o en su defecto, por árbitros o arbitradores nombrado uno por cada socio, quienes quedan facultados para nombrar un tercero en caso de discordia, y los fallos que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la materia hubiese necesidad de ocurrir a juicio, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital con excepción de toda otra. — DECIMA OCTAVA: En caso de ausencia temporaria de alguno de los socios, éste podrá relegar sus funciones en alguno de los otros dos en alguna otra persona de su confianza designada a tal efecto con el beneplácito de sus coasociados. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, las partes se regirán por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio.

Bajo estas cláusulas y términos expresados los firmantes dan por constituida la Sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de lo convenido conforme a derecho. — En constancia firman el presente y una copia para el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Salta a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. Otorgado en cuatro sellos fiscales numeración correlativa del No. 037084 al 037087.

Entre líneas designado Gerentes—ra—los Valen. — Raspado: cuarenta mil — El Gerente—el inventario—interesados Valen. — Entre paréntesis y testado (del gerente) no vale. ANTONINO MARCELO DIAZ — NELIDA SANCHEZ GRANEL DE DIAZ — SARA OVEJERO DE GOMEZ RINCON e) 22 al 26/2/49.

REHABILITACION COMERCIAL

No. 4592 — REHABILITACION COMERCIAL En el pedido de rehabilitación comercial formulado por Don Antonio Duce, el Señor Juez de Comercio ha proveído: Hágase saber la rehabilitación pedida por Antonio Duce, por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. Requieranse de los juzgados en lo Penal y Registro Nacional Reincidencia informes sobre los antecedentes del fallido, librándose los oficios respectivos. — C. Alderete.

JULIO R. ZAMBRANO
Escribano Público
e) 24/2 al 7/3/949.

LICITACIONES PUBLICAS

No. 4547 — CONSEJO GENERAL DE EDUCACION Llámanse a licitación pública por el término de 20 días a partir de la fecha, para la

provisión de Útiles Escolares, debiendo, las Casas interesadas, pasar por Secretaría para retirar el pliego de condiciones y la lista de útiles de la licitación.

Salta, 10 de febrero de 1949.
Fdo. Dr. Héctor E. Lovaglio
PRESIDENTE
Fdo. Víctor F. Savoy Uriburu
SECRETARIO
e) 10/2 al 7/3/949.

ADMINISTRATIVAS

No. 4561 — EDICTO En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Juan Mónico solicitando en expediente No. 5915/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada "Miraflores", ubicada en Reducción Jesuítica Miraflores, Departamento de Anta, catastrada bajo el No. 401 de dicho departamento.

El reconocimiento que el peticionante solicita es para regar con carácter permanente una superficie de 800 hectáreas, con una dotación que omite especificar, por cuanto funda su derecho a la misma por usos y costumbres.

Por resolución del H. Consejo de la A.G.A.S el reconocimiento que se tramita sería para un caudal de 736 litros por segundo a derivar del Río Pasaje o Juramento, con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de 800 hectáreas.

La presente publicación vence el día 4 de marzo de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Febrero 12 de 1949
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
e) 14/2 al 4/3/949.

No. 4557 — EDICTO: En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor José Antonio Núñez, solicitando en expediente No. 8377/47, reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada "Paso del Río", ubicada en el departamento de Guachipas.

El reconocimiento que el peticionante solicita es para regar con carácter permanente una superficie de 82 hectáreas con una dotación que omite especificar por cuanto funda su derecho por usos y costumbres.

Por resolución No. 65 del H. Consejo de la A.G.A.S., el reconocimiento que se tramita sería para un caudal de 31,7 litros por segundo, a derivar de las ciénegas Saucé Redondó, con carácter temporal y permanente, para irrigar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. — Reforma de los Estatutos en lo que respecta a las cuotas societarias.

Salta, Febrero 19 de 1949.

Carlos Patrón Uriburu
Presidente

Gustavo A. Bolinger
Secretario

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3646 del 11/7/46 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948

EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

JURISPRUDENCIA

No. 934 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA

CAUSA: Cobro de Indemnización por despido Salvador D'Abate y Guillermina del Carmen Rojas de D'Abate vs. "La Veloz del Norte, S. R. Ltda."

C./R.: Despido; Improcedencia; Actos de fraude. — Ley 12921; Constitucionalidad.

Salta, a los diez y nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Ministros de la Sala Segunda de la Excm. Corte de Justicia, Doctores David Saravia Castro y Ricardo Reimundín, para pronunciar sentencia en los autos del juicio sobre cobro de indemnización por

despido, promovido por Salvador D'Abate y proseguido por Guillermina del Carmen Rojas de D'Abate contra "La Veloz del Norte, S. R. Ltda.", elevados por los recursos de apelación y nulidad interpuestos por la demandada contra la sentencia de fs. 73 a 77 vta., fecha Marzo 5 de 1948, que hace lugar a la demanda, condenando a la demandada a pagar al actor 1936 \$ con 33 ctvs. con intereses y costas, y regula en 200.— \$ el honorario del abogado Dr. Ramón D'Andrea.

El Dr. Saravia Castro dijo:

La recurrente se limita a pedir la revocatoria del fallo recurrido; lo que importa un desistimiento del recurso de nulidad, correspondiendo en consecuencia, tenerlo por desistido.

En cuanto al de apelación:

Comienzo, desde luego por observar que, como lo ha establecido la doctrina, en casos como el presente, o sea cuando se imputa al empleado, como motivo del despido un hecho calificable como "acto de fraude" (Cód. de Com. art. 160, inc. 1o.) "El principal, que comprueba un acto de tal naturaleza, debe limitarse a suspender al empleado culpable y formular denuncia o deducir querrela"; suspensión que debe durar hasta que se dicte sentencia o sobreseimiento (Ponsa N° 199 y Hernández, t. I sobre el art. cit. p. 266; opinión expresada por el diputado Ruggieri, citado por Uñsain - "Empleados de Comercio", p. 184; "La Ley", t. 42, p. 882).

En lugar del despido resuelto, habría correspondido, en su caso, la suspensión del actor; lo que importa establecer la improcedencia del despido origen de la demanda.

Procede, pues, la indemnización legal correspondiente. — Y es evidente, a mi juicio, que la fijada por la sentencia recurrida es la indemnización legal.

Verdad es que se ha impugnado la constitucionalidad del decreto ley en que se funda. Pero, aparte de que la expresión de agravios no mantiene su impugnación, reproduzco, a su respecto los juicios que he tenido oportunidad de formular en casos anteriores.

Sea que, como lo observa el señor Juez a quo, y lo han declarado recientes pronunciamientos de la Corte Suprema Nacional, los decretos leyes de los gobiernos de facto mantienen su vigencia mientras no sean derogados por leyes emanadas del posterior gobierno constitucional, sea que deban, para ello, ser expresamente confirmados por dichas leyes, la solución, en el caso, es a mi juicio la misma, por que el decreto ley de que se trata ha sido convertido en ley por el Congreso de la Nación (ley 12.921).

Verdad que esta ley es de fecha posterior a la fecha del despido, pero a ella corresponde el efecto retroactivo, propio de las leyes de orden público.

Se trata de una ley obrera o sea, como he tenido oportunidad de decirlo antes de ahora (juicio por indemnización de perjuicios causados por despido: Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión vs. "Orden

y Cía.") de una de esas leyes que se sancionan teniendo en mira un interés superior y no la preferencia de los patrones ni la de los mismos obreros; como dice Roubier, citado por Soler en su estudio sobre "La pretendida inconstitucionalidad del art. 2o. de la Ley 11.729, publicado en "La Ley", t. 3, p. 412.

Verdad es que, como lo ha declarado la Corte Suprema de la Nación, una ley, aunque de orden público, sería inconstitucional si afectara las garantías constitucionales que protegen el derecho de propiedad. Pero, como la misma Corte tuvo oportunidad de declararlo en el resonante caso resuelto el 7 de Diciembre de 1934 (t. 172, p. 21) sobre aplicación de la ley 11741, las leyes de orden público que regulan o restringen el derecho del propietario, sin alterarlo, están de acuerdo con nuestra Constitución que no ha reconocido derechos absolutos sino imitados por leyes reglamentarias que en uso de sus atribuciones legislativas dicta el Congreso para asegurar el bienestar general; declaración concordante con fallos de la Suprema Corte de los Estados Unidos según los cuales "La libertad consagrada por la Constitución a todas las personas, dentro de su jurisdicción, no importa un derecho absoluto en cada persona para ser en todos los tiempos y en todas las circunstancias completamente libres de toda restricción, porque hay múltiples restricciones a que cada persona está necesariamente subordinada al bien general. — La sociedad organizada no podría existir sobre otras bases con seguridad para sus miembros". "Es un principio establecido el de que las personas están sujetas a toda clase de restricciones y cargas con objeto de asegurar el bienestar general, la salud y la prosperidad de los Estados".

Y es evidente que ello no afecta el derecho de propiedad no que restringe su uso en mira de intereses de orden público.

Voto, pues, en sentido de que se desestime el recurso de nulidad, y se confirme, en todas sus partes, la sentencia recurrida, con costas, regulándose en \$ 60.— el honorario del abogado, Dr. D'Andrea, por su trabajo profesional en esta instancia.

El Dr. Reimundín dijo: que adhiere al voto del Dr. Saravia.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Por lo que resulta del acuerdo que precede LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA

Desestima el recurso de nulidad y confirma, en todas sus partes, la sentencia recurrida, con costas, regulándose en 60 \$ el honorario del abogado, Dr. D'Andrea por su trabajo profesional en esta instancia.

Cópiese, repóngase, notifíquese y baje.
Ministros doctores: David Saravia Castro y Ricardo Reimundín.
Secretaría: Ricardo Day.